

ENRIQUE COBO BARONA,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS MEDIANTE RE-
SOLUCION N° 8289, DE 25 DE MAYO DE 1979, DEL
SEÑOR SUPERINTENDENTE,

En ejercicio de sus atribuciones legales; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública celebrada el 2 de mayo de 1979, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.";

QUE el señor Ingeniero Enrique Espinosa Sarmiento, en su calidad de Gerente General encargado de la compañía, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE mediante Resolución N° 116, de 12 de marzo de 1979, el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, ha autorizado la inversión extranjera directa que, en dólares norteamericanos, por el equivalente a Treinta y Cinco Millones Doseientos Ochenta Mil Suces (S/. 35'280.000.00) como nuevo aporte en numerario, realizará la compañía española "URALITA S.A.", en el aumento de capital social de la compañía "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.";

QUE el Departamento de Control e Inspección de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° DCI-IA-79-386, de 23 de mayo de 1979, mediante el cual se establece que la suscripción y pago del capital que se aumenta, se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 2 de mayo de 1979, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 2 de mayo de 1979, celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUI

.. /

NIENTOS MIL SUCRES (S/. 71'500.000.00), con lo cual el capital de la compañía asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 72'000.000.00), dividido en Setenta y Dos Mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 2 de mayo de 1979, celebrada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Primero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la compañía "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.", celebrada en esa Notaría el 9 de enero de 1978, que mediante Escritura Pública celebrada el 2 de mayo de 1979, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Riobamba, anote en el Registro Mercantil a su cargo, al margen de la inscripción de la Escritura Pública de constitución de la compañía "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.", celebrada el 9 de enero de 1978, que mediante Escritura Pública celebrada el 2 de mayo de 1979, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, de conformidad con los Artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, el Señor Registrador del Cantón Riobamba, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, esta Resolución y la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.", celebrada el 2 de mayo de 1979, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito. Se archivará una copia de dicha Escritura y se devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Riobamba, un extracto de la Escritura Pública de 2 de mayo de 1979, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada

..//..

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Se devuelve una copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 29 MAYO 1979

Enrique Cobo Barona
Enrique Cobo Barona,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, aprobatoria del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR TUBASEC C.A.", el Señor Doctor Don Enrique Cobo Barona, Superintendente de Compañías Encargado de la Superintendencia mediante Resolución N° 8289, de 25 de mayo de 1979, del Señor Superintendente, en Quito, a 29 MAYO 1979.
CERTIFICO.-

Ernesto Andrade Veloz
Ernesto Andrade Veloz,
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.

1582

DJ-CA
MGG.
28-V-79.

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la Resolución que antecede, juntamente con la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía TUBERIAS DE ASBESTO DEL ECUADOR CUADOR TUBASEC C.A.", otorgada ante el Notario de la ciudad de Quito Vigésimo Doctor Guillermo Buendía Endara, el dos de Mayo del año en curso, con el número ciento treinta y siete (137) del Registro Mercantil de este cantón y anotada al Repertorio con el número mil quinientos ochenta y dos (1.582) y se ha tomado nota del aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Cuarto y Quinto de la Antedicha Resolución Riobamba, Junio 5 de 1.979.-

El Registrador,



Dr. Guillermo Rodas Granizo

PROCESO 123 456

